

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano


<b>Id Solicitud:</b>	382579
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	110645

<b>Entidad compradora:</b>	Comando Aéreo de Combate N° 5 Fuerza Aérea Colombiana
<b>Nombre del solicitante:</b>	María Cristina López Cardona
<b>Proveedor:</b>	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Grandes Superficies

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Liquidación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2023-10-30 11:01:04

Detalle o justificación
En la fecha se liquida la presente Orden de Compra, toda vez que se cumplió con el objeto contractual, el plazo de ejecución y se pagó al oferente CENCOSUD, la suma de \$2'240.000.00

  
Firma Ordenador del Gasto  
Nombre: JORGE IVAN DELGADO ZAPATA  
Documento: C.C. 98.645.404

  
Firma de proveedor  
HC  
Nombre: LORENZO MEDINA LOPEZ  
79.131.390  
Documento: Apoderado Especial  
Cencosud Colombia S.A.



El suscrito señor Coronel JORGE IVAN DELGADO ZAPATA SEGUNDO COMANDANTE COMANDO AEREO DE COMBATE - CACOM-5 , NOMBRADO MEDIANTE Resolución No. 0114 DEL 19 DE ENERO DE 2023 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS POR RESOLUCION No. 0114 DEL 19 DE ENERO DE 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

### HACE CONSTAR

Que en Rionegro, Antioquia el 02 de junio de 2023, el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo De Combate N°5 y la señora ANA MARIA MANTILLA GÓMEZ Representante Legal de CENCOSUD COLOMBIA S.A., celebraron la ORDEN DE COMPRA 110645, cuyo objeto consiste en: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS NUEVOS DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA PARA LA SEGURIDAD DEL CACOM-5, descritas a continuación.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CHALECOREFLECTIVO	40	Chaleco reflectivo verde fosforescente, 2 cintas reflectivas de visibilidad, marcación en la espalda “fuerza aérea” a una tinta, talla única

Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el artículo 217 de Decreto Ley 019 de 2012, los contratos que no sean de tracto sucesivo, ni se prolonguen en el tiempo, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requerirán de liquidación.


Que una vez satisfecho el objeto del contrato, pagado el valor del contrato a favor del contratista por parte del Ministerio y, vencido el plazo de duración de contrato, se debe proceder al archivo del mismo por no ser objeto de liquidación de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

### GARANTIA A FAVOR DE LA ENTIDAD COMPRADORA:

Los bienes objeto de la orden de compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

NOTA: Las obligaciones de las partes (Contratista y Contratante) se encuentran cumplidas a satisfacción.

De conformidad con los antecedentes expuestos, se procede al cierre administrativo del expediente de contratación y su correspondiente archivo.

  
Elaboró: TE. JUAN PABLO SANCHEZ RIVEA  
Supervisor OC 110645

  
Coronel DELGADO ZAPATA JORGE IVAN  
Segundo Comandante Comando Aéreo - CACOM-5

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Vereda La Bodega - Base Aérea BG. Arturo Lema Posada - Conmutador (4) 5352300 Rionegro Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)